

**INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

De conformidad con el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a esta Secretaría General Técnica la emisión de informe preceptivo en relación con el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En relación con ello procede informar lo siguiente:

Los artículos 61 y 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establecen que la Comunidad Autónoma de Aragón crea y organiza su Administración propia conforme a la ley y que dicha Administración ostenta la condición de Administración ordinaria en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma gozará, en el ejercicio de sus competencias, de las potestades y prerrogativas que el ordenamiento jurídico reconoce a la Administración del Estado.

Para el ejercicio de tales competencias, la Comunidad Autónoma se ha dotado de un marco normativo adecuado. Actualmente, está vigente el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Su artículo 15.2 establece que *“la estructura orgánica de los Departamentos será aprobada mediante Decreto por el Gobierno de Aragón a iniciativa del Departamento interesado y a propuesta de los Consejeros que estén al frente de los Departamentos competentes en las materias de organización administrativa y de hacienda y en los términos establecidos en el artículo 24”*.

Por su parte, el artículo 10.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye a cada Departamento la competencia para proponer al Gobierno de Aragón, la estructura orgánica de su Departamento y elevar dicha propuesta, en el momento procedente, para su oportuna aprobación.

El Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón que modificó la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, supuso la modificación del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Con posterioridad, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolló la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, determinando los órganos directivos de cada Departamento.

Conforme a lo establecido en la disposición final primera de la citada norma, se dictó el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, norma vigente actualmente.

Si bien se considera conveniente adaptar y modificar dicha norma a las circunstancias actuales, para incrementar la eficacia en el desempeño de las funciones atribuidas a los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En la elaboración del proyecto de Decreto se han seguido los trámites que los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, establecen para la elaboración de los reglamentos.

En primer lugar, consta Orden de 20 de junio de 2017 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.

El proyecto normativo se acompaña de una memoria justificativa de la propuesta, suscrita por el por el Secretario General Técnico del Departamento con fecha 5 de julio de 2017. Asimismo incluye referencia al impacto económico y social de la norma, ratificando que las modificaciones propuestas no implican gasto alguno, ya sea por tratarse de una reubicación de los efectivos ya existentes, así como por el desempeño de las funciones reguladas por el personal actualmente adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En la memoria justificativa se informa que el proyecto de Decreto tiene la naturaleza de disposición de carácter auto-organizativo, para el desarrollo de las competencias estatutarias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello, no resultan preceptivos los trámites de audiencia y de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.d) del Decreto 311/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el proyecto de Decreto se someterá al informe preceptivo de la Inspección General de Servicios, sin perjuicio del resto de informes que sean de preceptiva evacuación

Zaragoza, a 6 de julio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

*Consta la firma*

Fdo: Felipe Faci Lázaro